



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO "A"

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel
Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

315-A-03997

México D. F., a 13 de mayo de 2003

DR. DANIEL PIÑERO DALMAU

Director General del Instituto de
Ecología, A.C (INECOL)

Presente

Me refiero a la concertación de los Convenios de Desempeño de los denominados Centros Públicos de Investigación, coordinados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, así como en la Ley de Ciencia y Tecnología.

Sobre el particular, considerando que en el artículo 3 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales expresamente se menciona que los Centros Públicos de Investigación se regirán por las leyes específicas en materia de ciencia y tecnología. La Ley de Ciencia y Tecnología en los artículos 47, 48 y 59 establece que dichos centros regirán sus relaciones con las Dependencias de la Administración Pública Federal y el CONACyT, conforme a los Convenios de Desempeño que en los términos de esa Ley se celebren.

Que el propósito fundamental de dichos convenios es mejorar las actividades de los mencionados Centros Públicos de Investigación, alcanzar mayores metas y lograr resultados, así como contar con las facilidades administrativas que establece el Presupuesto de Egresos.

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Sexta del Convenio de Desempeño, firmado por el CONACyT y ese Centro Público de Investigación, el día 15 de abril de 2003 y mediante Oficio No. H000/076-O/03 de fecha 21 de febrero del presente año ha solicitado a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público las facilidades administrativas y las excepciones de autorización a que se refiere el artículo 59 de la mencionada ley y las correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º, 26, y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 47, 48, 53 y 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 26, 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003 y las opiniones emitidas por las Unidades de Política y Control Presupuestal, Servicio Civil y la Dirección General Jurídica de Egresos, según oficios No. 307.A.2.-826, 308-A.1.-238 y 353-A.2.-0470 de fechas 8, 21 y 14 de abril de 2003 respectivamente, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorga al Centro Público de Investigación, las facilidades administrativas y excepciones de autorización, que corresponde en el ámbito de su competencia, bajo las siguientes condiciones:

MAYO 21 2003

On 12.05

12.04h
21 MAY 2003
[Firma]

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.

29 ENE 2004

DIRECCION DE ADMINISTRACION

- Para efectos de otorgar las facilidades administrativas y excepciones de autorización, se evaluará trimestral y anualmente, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública así como del CONACyT el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Centro, en términos de lo acordado en el Convenio de Desempeño mencionado en este oficio.
- Por conducto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Coordinador Sectorial, se deberá remitir el reporte de metas que contenga el avance trimestral y acumulado a más tardar a los 15 días posteriores de cumplido el trimestre de que se trate, a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien emitirá su opinión a fin de que el CONACyT aplique, los incentivos y sanciones a que se refiere el Convenio de Desempeño, con base en el avance trimestral del reporte de metas.
- Sin la previa opinión a que se hace referencia, ese Centro no podrá informar a su Órgano de Gobierno la aplicación de incentivos y sanciones de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior y lo dispuesto en el Convenio de Desempeño.
- Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su remisión a la Cámara de Diputados, los resultados de la evaluación mencionada en los párrafos precedentes, conforme lo dispuesto por los artículos 64 y 65 fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.
- Por último, se establece que la presente autorización tendrá una vigencia anual contada a partir de la fecha de la firma del Convenio de Desempeño de acuerdo con las leyes y ordenamientos que hacen referencia al carácter anual del presupuesto.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EXCEPCIONES DE AUTORIZACIÓN

Propuestas en el PEF 2003

1. Determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad, sin afectar el cumplimiento de las metas contenidas en los programas.
2. Efectuar erogaciones identificadas en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, como gasto sujeto a criterios de racionalidad, sin aplicar lo dispuesto en el artículo 29 de dicho Decreto.
3. Realizar el ejercicio de su presupuesto de acuerdo con los calendarios de presupuesto autorizados por su órgano de gobierno conforme a las disposiciones aplicables.
4. Traspasar a programas prioritarios los ahorros y las economías que se hayan generado en los términos de las disposiciones aplicables.
5. En su caso, autorizar la contratación, previa aprobación del órgano de gobierno, de créditos en moneda nacional dentro de los límites establecidos para los casos de flujo de efectivo, informando a la SHCP oportunamente.
6. El otorgamiento de becas y capacitación, estímulos, así como la ampliación de períodos vacacionales, por el desempeño de los servidores públicos, observando lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003.

7. El Centro podrá: registrar el incremento en los recursos autogenerados a partir de la aprobación del Órgano de Gobierno pudiendo ser esta, por medios electrónicos cuando así lo requieran los centros, y se solicitará solo el oficio del Secretario del Órgano de Gobierno que recogerá la opinión de los miembros del mismo para su registro formal ante SHCP. El centro decidirá libremente el uso y destino de los recursos autogenerados, para ejercerlos dentro del presupuesto o para destinarlos a los fondos de investigación siempre y cuando no transgreda lo establecido en el PEF y en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y siempre que esto no incremente el presupuesto regularizable de servicios personales o cualquier otro capítulo.
8. Constituir fondos con recursos autogenerados del "CENTRO", para financiar el pago de prestaciones autorizadas actualmente y no presupuestadas por la SHCP que conlleven a un pasivo laboral durante el ejercicio o para contingencias laborales, así como para fondos institucionales de retiro.
9. Ejecutar contrataciones por obra y tiempo determinado así como lista de raya o eventuales durante la vigencia que tenga la realización de los proyectos científicos y de desarrollo tecnológico, para lo cual el personal fuese contratado de conformidad con los artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 145 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables sin que esto implique por ningún motivo la creación de plazas.
10. Efectuar la contratación de una línea de Crédito en Moneda Nacional para capital de trabajo, siempre y cuando no afecte el Flujo de Efectivo autorizado del "CENTRO".

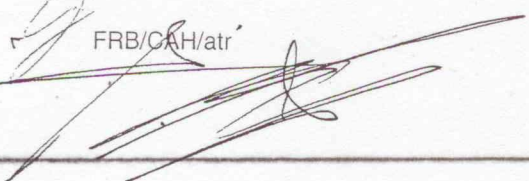
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
La Directora General



Cecilia Barra y Gómez Ortigoza

C.c.p.- C. Subsecretario de Egresos.- Presente.
C. Subsecretario de Normatividad y Control de la Gestión Pública de la SFP.- Presente.
C. Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Presente.
C. Titular de la Unidad de Servicio Civil.- Presente.
C. Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario.- Presente.
C. Director General Jurídico de Egresos.- Presente.
C. Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Organismos, Ciencia, Tecnología, Cultura y Deporte.- Presente.
C. Directora Jurídica de la DGPYP "A".- Presente.

FRB/CAH/atr



CONVENIO DE DESEMPEÑO, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONACYT" EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, NO SECTORIZADO Y EN SUS FACULTADES DE COORDINADORA DE SECTOR, REPRESENTADO POR SU TITULAR, JAIME PARADA ÁVILA, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C., EN LO SUCESIVO EL "CENTRO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, DANIEL IGNACIO PIÑERO DALMAU, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La fracción V del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el compromiso del Estado de promover y atender todos los tipos y modalidades de la educación necesarios para el desarrollo de la Nación y apoyar a la investigación científica y tecnológica.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece la necesidad de promover la productividad del sector público, la cual requiere fortalecer la flexibilidad y autonomía para la toma de decisiones por los funcionarios del gobierno, así como los mecanismos para la rendición de cuentas y la evaluación del desempeño.

El mencionado Plan reconoce que el desarrollo científico y tecnológico es un motor de cambio social y progreso económico en el mundo contemporáneo.

- III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación, en sus respectivos artículos 9o, señalan que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades en forma programada, con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el cual en su artículo 27 contempla que las entidades reconocidas como centros públicos de investigación celebrarán los convenios de desempeño en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología y, en lo que no se contraponga a ésta, conforme a lo dispuesto en dicho Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el artículo 28 del citado ordenamiento establece que las entidades que suscriban convenios de desempeño se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme a las disposiciones aplicables, a sus presupuestos autorizados, y de acuerdo a las excepciones de autorización que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- V. El Gobierno Federal estableció dentro de los objetivos de la política de gasto, aumentar la eficiencia, eficacia y calidad en la aplicación de los recursos públicos, contando para tal

(1)

efecto con un sistema de planeación estratégica que brinde claridad y unidad a los propósitos gubernamentales.

- VI. Con el propósito de contar con una Administración Pública Federal que responda eficaz y oportunamente a las demandas de la ciudadanía se han adoptado medidas para promover una cultura de administración por resultados, mediante la eliminación de excesivos controles administrativos que norman diversos trámites, el uso generalizado de la herramienta de planeación estratégica para aumentar la eficiencia, eficacia y calidad en la aplicación de los recursos públicos y tomar control de la gestión gubernamental en un entorno cambiante, la medición y la evaluación sistemática de los resultados de las instituciones públicas a través de indicadores, la aplicación de incentivos y sanciones ligados al desempeño de esas instituciones, y la sistemática rendición de cuentas a la sociedad de los resultados logrados. En este sentido, los convenios de desempeño conjuntan en un solo instrumento las medidas de la administración por resultados.
- VII. El Congreso de la Unión aprobó la Ley de Ciencia y Tecnología, la cual fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de junio de 2002, misma que establece en su artículo 59 que los centros públicos de investigación regirán sus relaciones con la Administración Pública Federal y con el **CONACYT** a través de convenios donde se establezcan las bases de su desempeño, cuyo propósito fundamental sea mejorar las actividades de dichos centros, alcanzar mayores metas y lograr resultados.
- VIII. Los convenios de desempeño para los centros públicos de investigación son de naturaleza jurídica distinta de los convenios que regula el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, según lo dispone el artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología; sin embargo, los centros públicos de investigación contarán con las facilidades administrativas que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, mismas que serán determinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IX. Los artículos 53 y Noveno Transitorio de la mencionada Ley de Ciencia y Tecnología disponen que los centros públicos de investigación se rigen por dicha Ley y por sus instrumentos de creación y sólo en lo no previsto en estos ordenamientos, se aplicarán supletoriamente, en lo que fortalezca su autonomía, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y sus disposiciones reglamentarias.
- X. El artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología define como centros públicos de investigación a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica; que efectivamente se dediquen a dichas actividades, y que sean reconocidos como tales por resolución conjunta de los titulares del **CONACYT** y de la dependencia coordinadora de sector a que corresponda el centro público de investigación, con la opinión, para efectos presupuestarios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XI. El artículo 48 de la Ley de Ciencia y Tecnología establece que los centros públicos de investigación gozarán de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que a cada centro le corresponda.
- XII. El Sistema de Centros Públicos **CONACYT** se encuentra conformado en forma descentralizada por 27 instituciones orientadas a realizar investigaciones en ciencias



exactas y naturales, ciencias sociales y humanidades, de desarrollo e innovación tecnológica y de prestación de servicios.

- XIII. El Programa Especial de Ciencia y Tecnología (PECYT) 2001-2006, derivado del Plan Nacional de Desarrollo y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de diciembre de 2002, es el instrumento fundamental de planeación del Gobierno Federal en esta área y su objetivo es integrar y coordinar el esfuerzo nacional para dar impulso a las actividades científicas y tecnológicas del país.
- XIV. El PECYT contribuye a que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inviertan en ciencia y tecnología de una manera eficaz y eficiente, mediante un cambio estructural en el uso transparente de los recursos.
- XV. Uno de los objetivos estratégicos del PECYT es incrementar la capacidad científica y tecnológica del país, el cual define las siguientes estrategias: incrementar el presupuesto nacional para actividades científicas y tecnológicas; aumentar el personal técnico medio y superior, y el científico y tecnológico con posgrado; promover la investigación científica y tecnológica, tanto básica como aplicada; ampliar la infraestructura científica y tecnológica nacional, incluyendo la de educación superior y fortalecer la cooperación internacional en ciencia y tecnología.
- XVI. De acuerdo con el PECYT, las áreas de conocimiento estratégicas de los centros públicos de investigación e instituciones de educación superior con capacidad de investigación, representan la oferta de conocimientos para la solución de problemas sectoriales.
- XVII. El artículo 170 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, establece que las entidades, dependencias y órganos administrativos desconcentrados que suscriban convenios de desempeño, en los términos del Presupuesto de Egresos y conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario, se sujetarán a los controles presupuestarios y a las excepciones de autorización que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al marco jurídico aplicable y a sus presupuestos aprobados.
- XVIII. Con fecha 16 de agosto de 2000, los titulares del **CONACYT** y de la SEP, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos presupuestarios, resolvieron reconocer al Instituto de Ecología, A.C. como centro público de investigación, según resolución publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de la misma fecha.
- XIX. El Órgano de Gobierno del **CENTRO**, en sesión del día 11 de marzo del año 2003, aprobó los términos del presente **CONVENIO**.
- XX. En observancia a lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se acompañan al presente **CONVENIO**, los siguientes documentos anexos que forman parte integrante del mismo:

ANEXO A: Plan estratégico de mediano plazo, que incluye lo siguiente:

- A.1. Plan financiero con estimaciones de las principales variables financieras, proyecciones multianuales financieras y de inversión, proyecciones de flujo de efectivo, estado de resultados, estado de posición financiera y programa de inversión para los próximos 3 años;

(11)

A.2. Programa multianual de metas sustantivas.

ANEXO B: Programa anual de trabajo, que incluye lo siguiente:

- B.1. Programación periódica de actividades [trimestral, semestral o anual], resultados y de cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño estratégico, así como la determinación de los responsables, y
- B.2 Programa financiero anual, que comprende compromisos de balance de operación primario y financiero, flujo de efectivo y estado de resultados en apertura trimestral.

ANEXO C: Criterios, indicadores de desempeño y mecanismo de evaluación de resultados de actividades y proyectos aprobados por el órgano de gobierno del **CENTRO**.

ANEXO D: Programa de prestación de servicios y asociaciones estratégicas.

ANEXO E: Sistema de evaluación externa.

ANEXO F: Medidas correctivas para mejorar el desempeño de la gestión con mecanismos que promuevan una gestión eficiente y eficaz con base en resultados: innovación gubernamental.

ANEXO G: Mecanismos de información para el seguimiento de los compromisos, que incluye:

- G.1. Contenido mínimo de los reportes de seguimiento y cumplimiento y la fecha en que deberá presentarse el informe anual.
- G.2. Alcance, contenido y periodicidad trimestral de la información y documentación que deba presentar el **CENTRO** por conducto del **CONACYT** a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en materia de ingresos, resultados financieros y gasto público.

ANEXO H: Mecanismos de evaluación, incentivos y sanciones.

ANEXO I: Los trámites y gestiones que al **CENTRO** le serán aplicables y por consiguiente aquellas decisiones que requieran de autorización previa que no sea competencia de los órganos de gobierno, en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.

DECLARACIONES

I. Declara el representante del **CONACYT**:

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a los artículos 1, 2 fracción XXVII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que ejerce facultades de coordinadora de sector respecto de las entidades paraestatales que mediante acuerdo presidencial publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de abril de 2003, quedaron agrupadas bajo el sector denominado Sistema de Centros Públicos **CONACYT**, y que tiene a su cargo asegurar la congruencia de los programas sectoriales con los institucionales y apoyar la gestión de los centros, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 último párrafo de la Ley de Ciencia y Tecnología.
2. Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente **CONVENIO**, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracción XIII y 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
3. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
4. Que reconoce como prioritario respaldar a los centros públicos de investigación como uno de los pilares de la generación de conocimiento científico, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, bienes y servicios, establecidos como objetivos del PECYT.

II. Declara el representante del **CENTRO**:

1. Que el **CENTRO** es un organismo descentralizado denominado Instituto de Ecología, A.C., constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el testimonio notarial número 47016 de fecha 7 de agosto de 1975, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Prieto Aceves, notario público número 69 de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo objeto fundamental es promover el desarrollo científico y tecnológico nacional en el área ecológica vinculando las investigaciones que se realicen a la problemática ecológica nacional; realizar investigación básica y aplicada dentro de la ecología y ciencias relacionadas; publicar y en general divulgar los resultados de sus investigaciones; promover la colaboración de científicos destacados en el campo de la ecología y formar recursos humanos.
2. Que por resolución conjunta de la SEP y el **CONACYT**, con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de agosto de 2000, fue reconocido como centro público de investigación.
3. Que con el fin de regular sus relaciones con la Administración Pública Federal y el **CONACYT**, comparece a la suscripción del presente **CONVENIO** que establece bases de desempeño.



4. Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente **CONVENIO**, según se desprende de lo previsto en la escritura pública número 6636, volumen CCXIX, de fecha 7 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Saucedo Ramírez, notario público número 3 de la Ciudad de Coatepec, Ver.
5. Que para poder cumplir eficientemente con sus fines y objetivos señalados en su instrumento de creación e incrementar su productividad, el **CENTRO** requiere mejorar sus condiciones administrativas, financieras, presupuestarias y operativas a efecto de maximizar su valor presente y poder convertirse en un centro público de investigación más eficaz y eficiente.
6. Que en el marco de la modernización administrativa considera conveniente fortalecer su planeación estratégica institucional para apoyar la toma de decisiones en todos sus niveles; ponderar objetivamente, a través de la medición con indicadores de desempeño estratégico, la satisfacción de las expectativas de la población y de las necesidades consignadas en el PECYT; mantener los niveles iniciales de metas de resultados y mejorar los aspectos sustantivos en la generación de bienes y/o servicios del **CENTRO** durante la vigencia del presente **CONVENIO**, así como conducirse bajo un esquema de resultados.
7. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

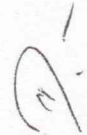
Las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** con fundamento en los artículos 3o, 26, 46 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, 48, 53, 56 y 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 27 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y en concordancia con las demás disposiciones que regulan la actuación de las dependencias coordinadoras de sector, entidades paraestatales y órganos de gobierno.

En virtud de los antecedentes y las declaraciones anteriores, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente **CONVENIO** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto regular las relaciones del **CENTRO** con la Administración Pública Federal y el **CONACYT**; establecer las bases de desempeño para mejorar las actividades del **CENTRO**, alcanzar mayores metas y resultados, así como establecer los compromisos de resultados específicos que asumirá el **CENTRO** y, en su caso, utilizar las facilidades administrativas y excepciones de autorización presupuestarias que le fueran otorgadas para impulsar la administración y operación de las actividades inherentes al cumplimiento de su objeto; promover un ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos y lograr una efectiva rendición de cuentas.



SEGUNDA. DEFINICIONES.

Para efectos del presente **CONVENIO** se entenderá por:

1. Presupuesto: aquél formulado a partir de los programas anuales del propio **CENTRO**, y que contiene la descripción detallada de los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
2. Órgano de Gobierno del **CENTRO**: aquél cuya conformación y facultades se desprenden de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la Ley de Ciencia y Tecnología y de sus instrumentos de creación.
3. Ingresos Autogenerados: los que reciba el **CENTRO** derivados de los servicios, bienes y productos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
4. Evaluación Académica: la valoración de los resultados obtenidos por el **CENTRO** en materia de investigación, docencia y prestación de servicios.
5. Comité de Evaluación Externo: órgano colegiado cuya formación y facultades se desprenden de la Ley de Ciencia y Tecnología y del instrumento de creación del **CENTRO**.

TERCERA. COMPROMISOS DEL CENTRO.

De conformidad con el objeto de este **CONVENIO**, a través de su Órgano de Gobierno y de su Director General, con la colaboración de sus servidores públicos, el **CENTRO** se obliga a :

- I. Dar cumplimiento al presente instrumento y lograr la consecución de objetivos, metas e indicadores plasmados en los anexos de este **CONVENIO**, los cuales forman parte integrante del mismo.
- II. No constituir, por ningún motivo, en la política de incentivos una obligación, derecho o pasivo laboral futuro.
- III. La difusión de compromisos y resultados del **CENTRO** con motivo de la celebración del presente **CONVENIO**, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología, y demás disposiciones aplicables.
- IV. Establecer las acciones necesarias para que cada una de sus unidades responsables conozcan y asuman los compromisos establecidos en este **CONVENIO**, y en el ámbito de sus funciones encaucen sus actividades para contribuir al cumplimiento de las metas establecidas.
- V. Participar en la conformación y operación del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica, así como permanecer inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del **CONACYT**.

①

- VI. Rendir trimestral y anualmente, por conducto del **CONACYT** a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la información que corresponda al presente **CONVENIO**.
- VII. Acudir, una vez formalizado el **CONVENIO**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para solicitar las facilidades administrativas y las excepciones de autorización en los términos previstos en la cláusula sexta.
- VIII. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este instrumento y las que se determinen en las disposiciones legales aplicables.

CUARTA. COMPROMISOS DEL CONACYT.

- I. Formular propuestas al Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia y la tecnología en materia de estímulos fiscales y financieros, así como facilidades administrativas, de comercio exterior y régimen de propiedad intelectual.
- II. Promover ante el Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el establecimiento de criterios y metodologías basados en el desempeño institucional para la definición de prioridades en la asignación de gasto público federal en ciencia y tecnología; estrategias y programas que por su naturaleza se les debe otorgar apoyo presupuestario.
- III. Simplificar los requerimientos de información utilizando exclusivamente el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica.
- IV. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la congruencia de la programación estratégica del **CENTRO**, con respecto a las políticas y expectativas previstas en el PECYT.
- V. Dictaminar y resolver sobre los aspectos científicos y tecnológicos de los convenios de desempeño, convocando para tal efecto a expertos en la especialidad que corresponda.
- VI. Aportar recursos y financiar programas de becas de superación académica, conforme a las posibilidades presupuestarias.
- VII. Dictaminar o resolver sobre la periodicidad de la evaluación de los proyectos científicos y tecnológicos.
- VIII. Incorporar el presente **CONVENIO** al Sistema Integral de Información a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

QUINTA. COMPROMISOS DEL CONACYT EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE SECTOR:

- I. Apoyar e impulsar las decisiones del Órgano de Gobierno del **CENTRO**, así como la consecución de los objetivos, indicadores y metas del mismo.
- II. Promover, en el ámbito de su competencia, reformas al marco normativo que permitan una mayor simplificación, desregulación y flexibilidad tendientes a lograr una administración más eficaz y eficiente.

- III. Apoyar al **CENTRO** en la gestión ante las autoridades competentes de mayores recursos fiscales para proyectos estratégicos y de infraestructura, en atención al cumplimiento de metas.
- IV. Respetar los calendarios de gasto del **CENTRO** autorizados por el Órgano de Gobierno para su integración en el proyecto de presupuesto del sector.
- V. Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con los institucionales y apoyar la gestión del **CENTRO**.
- VI. Publicar en el *Diario Oficial de la Federación* o difundir a través del Internet el presente **CONVENIO** o un extracto del mismo.

SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EXCEPCIONES DE AUTORIZACIÓN.

Durante la vigencia del presente **CONVENIO**, el **CENTRO** deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial respectiva, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada ejercicio fiscal, las facilidades administrativas y las excepciones de autorización a que se refieren los artículos 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología y los correspondientes del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Las facilidades administrativas y las excepciones de autorización que llegaren a otorgarse se comunicarán al **CENTRO** mediante oficio emitido por la citada Dirección General, mismo que se incorporará como anexo del presente **CONVENIO** y formará parte integrante de éste.

Para el caso de la aplicación de incentivos y sanciones a que se refiere la cláusula octava, el oficio a que se refiere el párrafo anterior deberá determinar aquellas facilidades administrativas y excepciones de autorización que sean susceptibles de suspensión, cancelación, o bien las que pudieran otorgarse adicionalmente.

SÉPTIMA. REPORTE DE METAS.

En caso de que el **CENTRO** cuente con las facilidades administrativas y excepciones de autorización a que se refiere la cláusula sexta, deberá enviar, por conducto de su coordinadora de sector, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, el reporte de metas que contenga el avance trimestral y acumulado, a más tardar 15 días hábiles posteriores al trimestre de que se trate, para efecto de que se registre el rango de cumplimiento conforme a lo que a continuación se establece:

- 1) Crítico, de 0 a 50.9%.
- 2) Deficiente, de 51 a 69.9%.
- 3) Aceptable, de 70 a 80.9%.
- 4) Bueno, de 81 a 90.9%.
- 5) Excelente, de 91 a 100.0% de cumplimiento.

Con base en lo anterior el **CENTRO**, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informará a su Órgano de Gobierno sobre la aplicación de incentivos y sanciones relacionados con las facilidades administrativas y excepciones de autorización a que se refiere la cláusula sexta y como se establece en las cláusulas octava y décima.

OCTAVA. APLICACIÓN DE INCENTIVOS Y SANCIONES.

En caso de que el **CENTRO** cuente con las facilidades administrativas y excepciones de autorización a que se refiere la cláusula sexta, **CONACYT** aplicará con base en la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere la cláusula anterior y en el avance trimestral del reporte de metas, los incentivos y sanciones de acuerdo con el siguiente rango de cumplimiento:

1. Crítico.- Se efectúa una amonestación y recomendación al **CENTRO**. Dos trimestres consecutivos con este rango de cumplimiento conducen a la cancelación de las facilidades administrativas y excepciones de autorización otorgadas.
2. Deficiente.- Se efectúa una amonestación al **CENTRO**. Dos trimestres consecutivos con este rango de cumplimiento conducen a la suspensión de dos facilidades administrativas o excepciones de autorización.
3. Aceptable.- Se exhorta al **CENTRO** a mejorar su desempeño. Dos trimestres consecutivos con este rango de cumplimiento, conducen a la suspensión de una facilidad administrativa o excepción de autorización.
4. Bueno.- Se invitará al **CENTRO** a continuar esforzándose para mejorar. Dos trimestres consecutivos conducen a otorgar una facilidad administrativa o excepción de autorización.
5. Excelente.- Se otorga un reconocimiento al **CENTRO** y se promueve que continúe con su buen desempeño. Dos trimestres consecutivos con este rango de cumplimiento darán lugar a que se otorgue una facilidad administrativa o excepción de autorización adicional.

NOVENA. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL .

- I. El cumplimiento de los compromisos asumidos por el **CENTRO** en el presente **CONVENIO**, serán objeto de evaluaciones trimestrales y anuales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y de la coordinadora de sector, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- II. El Comité de Evaluación Externo opinará sobre las actividades sustantivas del **CENTRO** y rendirá un informe anual de los resultados y metas alcanzadas y comprometidas con el presente convenio, así como los demás informes que le requiera el Órgano de Gobierno.
- III. El Órgano de Gobierno practicará en forma integral o por materia la evaluación académica y administrativa de la gestión institucional y del desempeño, con base en: las autoevaluaciones del **CENTRO** que le presente el Director General; la opinión al informe de autoevaluación que le presente el Comisario Público; y la opinión anual del Comité de Evaluación Externo; así como los resultados de los reportes de metas trimestrales a que se refiere la cláusula séptima y los rangos de cumplimiento alcanzados, de la cláusula anterior, efectuando las recomendaciones y medidas correctivas pertinentes.

11

- IV. Asimismo, el **CENTRO** proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su remisión a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los resultados de la evaluación al cumplimiento del **CONVENIO** a más tardar 15 días hábiles antes de la fecha que se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA. APLICACIÓN DE INCENTIVOS Y SANCIONES POR EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Con base en los resultados de la evaluación integral de la gestión institucional del **CENTRO** a que se refiere la cláusula novena, corresponde exclusivamente al Órgano de Gobierno analizar y aprobar, en su caso, los estímulos que correspondan al personal de mando del **CENTRO**, en función del grado de cumplimiento de los compromisos y resultados obtenidos. Si el Órgano de Gobierno otorga al **CENTRO** una calificación de "Excelente" por su desempeño institucional anual, los servidores públicos se harán acreedores a una percepción extraordinaria anual única sujeta a la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual no implicará un mayor presupuesto regularizable y no generará pasivos laborales para los ejercicios fiscales subsecuentes.

En caso de que se observen hechos, omisiones o incumplimiento en la administración del **CENTRO** que contravengan los compromisos señalados en este Convenio, el Órgano de Gobierno, por conducto del Titular del **CENTRO**, instrumentará las medidas legales que se requieran.

DÉCIMA PRIMERA. CONTINGENCIAS.

En el supuesto de que el **CENTRO** incumpla con cualquiera de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO** o en los anexos del mismo, debido a un cambio drástico o sustancial en las condiciones básicas que deban existir para el cumplimiento de dichos compromisos, ajenas al control del **CENTRO**, dicho incumplimiento no será considerado como una violación al presente **CONVENIO** y por lo tanto dichas causales de incumplimiento, no serán consideradas al momento de efectuar la evaluación de los resultados.

Sólo por razones de emergencia económica decretada por el Ejecutivo Federal, se cancelarán todas las facilidades administrativas y excepciones de autorización otorgadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Los encabezados de las cláusulas del presente **CONVENIO** se incluyen únicamente para facilitar su referencia y no limitan ni afectan la interpretación de los términos legales y condiciones del presente **CONVENIO**. Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo y dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO**.

Q

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

- I. Con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Subsecretaría de Egresos y de la Secretaría de la Función Pública, las partes podrán realizar modificaciones a las metas pactadas en este **CONVENIO** cuando se suscite una contingencia o cuando el reporte de metas del **CENTRO** rebase significativamente el 100 por ciento de rango de cumplimiento trimestral.
- II. Con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Subsecretaría de Egresos y de la Secretaría de la Función Pública, las partes podrán revisar, modificar o actualizar el contenido de los documentos anexos con excepción de las metas de los indicadores de desempeño estratégico, siempre y cuando no se alteren los alcances y finalidad de este **CONVENIO**.
- III. Cualquier otra modificación que se requiera realizar al presente **CONVENIO** o a sus anexos, deberá hacerse constar por escrito firmado por los representantes de las partes, previa opinión favorable del Órgano de Gobierno y de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005, siempre y cuando del resultado de las evaluaciones anuales se determine que el **CENTRO** ha dado cumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento. En su caso, el **CONVENIO** deberá modificarse conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año que corresponda y de las demás disposiciones aplicables que se establezcan, en todo aquello que no contravenga a la Ley de Ciencia y Tecnología.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente **CONVENIO** en caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por éstas, de modo que impida que se pueda lograr el objetivo de este instrumento.

El **CENTRO** se obliga a informar esta situación a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente **CONVENIO**, especialmente para avisos y notificaciones, el **CONACYT** y el **CENTRO** señalan como sus domicilios los siguientes:

CENTRO
Km 2.5 Carretera Antigua a Coatepec No. 351
Congregación el Haya
C.P. 91070
Xalapa, Veracruz

CONACYT
Av. Constituyentes No. 1046
Col. Lomas Altas
C.P. 11950
México D.F.

DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.

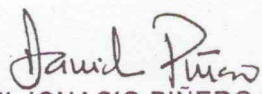
Para que surtan efectos las notificaciones o avisos a que se refiere este **CONVENIO**, éstas deberán enviarse a su destinatario mediante fax y ser confirmadas por escrito a través de servicio de mensajería especializada o por correo certificado con acuse de recibo y porte pagado, o entregarse personalmente a su destinatario. Las notificaciones o avisos dados, de conformidad con lo señalado en esta cláusula, surtirán efectos plenos a partir de que las partes reciban la confirmación por escrito en los términos señalados anteriormente. Cualesquiera de las partes podrá cambiar su domicilio en cualquier momento, mediante notificación dada a las otras partes con quince días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto el nuevo domicilio.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

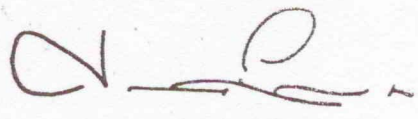
En las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento del presente **CONVENIO**, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **CONVENIO**, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 15 días del mes de Abril de 2003.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.


DANIEL IGNACIO PIÑERO DALMAU

EL DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA


JAIME PARADA AVILA

